



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2763/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005749, Ents. Ns.° 4255/2021, 4414/2021,4525/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración de Obras Sanitarias del Estado, relacionados con ajustes realizados al Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1753/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, emitió su dictamen respecto de dicho Proyecto, lo que fue comunicado al Organismo por Oficios N° 3582/2021 al 3584/2021;

2) que en el referido dictamen, se observó la disposición incluida en el artículo 18 del proyecto, el cual autoriza al Directorio a presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de Función Pública, de acuerdo a cierta antigüedad y requisitos entre los que se señalan en el inciso segundo, numeral iii), que el funcionario se encuentre con subsidio transitorio por incapacidad otorgado por BPS para acceder a ser presupuestado. Dicha disposición colide con los principios que rigen la carrera funcional;

3) que posteriormente, el Directorio actuante por Resolución N° 926/21 de fecha 22 de setiembre de 2021, dispuso aprobar una nueva redacción del segundo párrafo del artículo 18, la cual contempla la observación formulada. Al respecto este Tribunal por Resolución N° 2425/21, adoptada en sesión de fecha 27/10/21, acordó levantar la observación de referencia, dispuesta por la citada Resolución N° 1753/2021;

4) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) con fecha 11/08/21 solicitó al Organismo que incluyera en el Cuadro



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 59 - Compromiso de Gestión 2022 - el Indicador de rentabilidad- ROE (Resultado del Ejercicio/Patrimonio Promedio) por un porcentaje estimado del 8%;

5) que en el análisis del Proyecto se determinó una diferencia entre los ingresos expuestos en las Proyecciones de Metas Comerciales y los expuestos en el Art.1°, cuyo origen se encuentra en haberse incluido en el cuadro "Metas Comerciales" Ingresos No Operativos por \$ 58:431.732, mientras que en el Cuadro 15-Apertura de los recursos propios estimados a facturar, los mismos ascienden a \$ 56:359.218;

6) que en definitiva el referido error ascendía a la suma de \$ 15:459.643 entre los conceptos de ingresos no operativos e ingresos de explotación, los cuales se compensan entre si y no alteran el total del Presupuesto de Recursos;

7) que en esta oportunidad se remite Resolución de Directorio N° 766/21 de 17/8/21 referente a las modificaciones de la Propuesta de Iniciativa Presupuestal del Organismo que contemplan el error referido precedentemente así como la sugerencia realizada por OPP, disponiendo en definitiva:

- a) aprobar las modificaciones en el Cuadro 59 "Compromisos de Gestión 2022", y asimismo,
- b) aprobar los sustitutos de los Cuadros: Cuadro II.1 "Presupuesto de Recursos", Cuadro N° 15 y N° 16, Cuadro N° 37, Cuadro N° 38, Cuadro N° 40 y Cuadro de Recursos de UGD, los cuales se adjuntan y forman parte de dicha Resolución.

8) que con fecha 11/11/2021 el Organismo remitió la R/D N° 1140/21 aprobando la sustitución de las páginas 149 a 152 de la Iniciativa Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022 que refieren al Cuadro "Presupuestación en cargos compactados" del Capítulo VII.4.1.3;

9) que posteriormente el Directorio actuante, por Resolución N° 1186/21 de 17/11/2021, dispuso dejar sin efecto la R/D



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 1140/21 antes citada y aprobó nuevamente hojas sustitutivas de las páginas 149 a 152 relacionadas al Cuadro mencionado en el Resultando anterior, y disponen la comunicación al Ministerio de Ambiente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a este Tribunal;

10) que las hojas sustitutivas refieren a la lista de los 266 funcionarios a presupuestar en el ejercicio 2022, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 de la iniciativa presupuestal antes citada, que indican para 31 funcionarios sus cargos y categorías corregidos, con relación al listado original;

11) que los cambios referidos en el Resultando anterior, explicitados por Oficio N° 410 del Presidente de OSE del 29/11/2021, representan variaciones del orden del 0,60% de las erogaciones a imputar al objeto del gasto "011000 – Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados diferencia que se compensa con variaciones de sentido contrario respecto del objeto "046000 – Diferencias por subrogación" y no merecieron ajustes en las asignaciones de los mismos;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 221 de la Constitución de la República establece que "Los presupuestos de los Entes Industriales o Comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y elevados al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas cinco meses antes del comienzo de cada ejercicio, con excepción del siguiente al año electoral, en que podrán ser presentados en cualquier momento. El Tribunal de Cuentas dictaminará dentro de los treinta días de recibidos"

2) que este Tribunal emitió el dictamen que constitucionalmente le compete respecto del Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 de la Administración de Obras Sanitarias del Estado en su acuerdo de fecha 30 de agosto de 2021 por Resolución N° 1753/2021, observando el artículo 18 del mismo, y posteriormente por Resolución N° 2425/21 adoptada en sesión de fecha 27/10/21 acordó levantar la observación de referencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que conforme con lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución, el Organismo está facultado a modificar el Proyecto de Presupuesto para ajustarlo a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y del Poder Ejecutivo;

4) que las modificaciones dispuestas en esta oportunidad a la Propuesta de Iniciativa Presupuestal del Organismo correspondiente al Ejercicio 2022 (Resultandos 4) a 7)) se adecúan a lo oportunamente señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y corrigen errores, en un porcentaje menor, en las categorías de los funcionarios a presupuestar durante el ejercicio 2022, (Resultandos 9) a 11)) sin que ello altere el total del Presupuesto de Recursos ni el de Gastos;

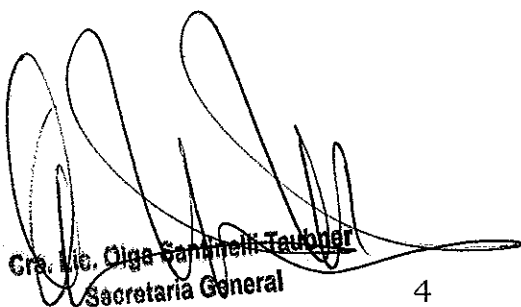
5) que sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que una vez emitido el dictamen por este Tribunal respecto al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones para el Ejercicio 2022, no corresponde realizar un nuevo pronunciamiento conforme lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal A) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo dispuesto por el Organismo actuante por Resolución de Directorio N° 766/21 de 17/8/21 y por Resolución N° 1186/21 de 17/11/2021;
- 2) Estar a lo dispuesto por este Tribunal por Resoluciones Nos 1753/2021 de fecha 30/8/21 y N° 2425/21 de 27/10/21;
- 3) Oficiar a la Administración actuante.

ar


Gra. Vic. Olga Samaniego Taurero
Secretaria General